

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, así como cualquier otro que se estime pertinente.

Valencia, 8 de febrero de 1985.-El Secretario general, Antoni Leyda.-2.650-E (10666).

ARAGON

17896 *ORDEN de 18 de febrero de 1985, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sabinánigo, provincia de Huesca.*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sabinánigo (Huesca), incluyendo los núcleos de población incorporados al mismo en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1984, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de acuerdo con la propuesta del Director general de Ordenación Rural e informe de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero.-Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sabinánigo, incluyendo los núcleos de población incorporados al mismo: Abanilla, Acumer, Allué, Cartirana, Gesera, Ipiés, Isún de Basa, Lanave, Larrede, Lasieso, Latas, Leres, Orna de Gállego, Osán de Basa, Rapún, Sabinánigo (antiguo término), San Román de Basa, Sardas y Sasal de la provincia de Huesca, en la que se integran los que seguidamente se relacionan:

Vías pecuarias necesarias:

Número 1.-Cañada Real del Valle de Tena o de Huesca. Anchura legal de 75 metros, recorrido aproximado de 19,5 kilómetros. Se clasifica en los subterminos de: Lanave, Leres (Javarrella), Ipiés, Orna de Gállego, Rapún, Sabinánigo (antiguo término) y Cartirana. Procede del término de Aquilué y sale al término de Biescas.

Número 2.-Cañada Real de Abellada. Anchura legal de 75 metros, recorrido aproximado de 1,5 kilómetros. Se clasifica en el subtérmino de Gesera. Procede del término de Laguarda (anexionado a Sabinánigo), volviendo a salir al mismo.

Número 3.-Cañada Real de Yebra a Ibirque. Anchura legal de 75 metros, recorrido aproximado de 12 kilómetros. Se clasifica en Gesera. Procede del término de Yebra de Basa y sale al término de Ibirque.

Número 4.-Cordel del río Guarga. Anchura legal de 37,50 metros, recorrido aproximado de 14 kilómetros. Se clasifica en los subterminos de Gesera y Lanave. Procede del término de Laguarda (anexionado a Sabinánigo) y termina en la Cañada Real del Valle de Tena.

Número 5.-Cordel de Yebra o de Sardas a Yebra. Anchura legal de 37,50 metros, recorrido aproximado de cinco kilómetros. Se clasifica en los subterminos de Sardas, Osán de Basas y Allué. Parte de Sardas y sale al término de Yebra de Basa.

Número 6.-Vereda del río Gallego. Anchura legal de 20 metros, recorrido aproximado de 6,5 kilómetros. Se clasifica en los subterminos de Lasieso, Leres (Jabarrella) a Ipiés. Procede del término de Aquilué y termina su recorrido en la Cañada Real del Valle de Tena.

Número 7.-Colada de Isín. Parte del poblado de Acumer, pasa por este subtérmino y por el de Cartirana, terminando su recorrido en la Cañada Real del Valle de Tena en Sabinánigo (antiguo término). Su anchura es de 10 metros durante 12,8 kilómetros y de 30 metros durante dos kilómetros.

Número 8.-Colada del Valle o de Jaca. Su anchura es de 10 metros, recorrido aproximado de tres kilómetros. Se clasifica en el subtérmino de Cartirana. Procede del término de Espuëndolas y termina su recorrido en el término de Senegué (anexionado a Sabinánigo) en la Cañada Real del Valle de Tena.

Número 9.-Colada de Latas, de Cortillas o de Basarán. Anchura 10 metros, recorrido aproximado de 10 kilómetros. Procede del término de Oliván, se clasifica en los subterminos de Larrede, Latas, Sardas y Sabinánigo (antiguo término), terminando en la Cañada Real del Valle de Tena.

Número 10.-Paso a embarcadero de RENFE. Parte de la colada de Isín y termina en el embarcadero de RENFE. Todo el recorrido se realiza por el casco urbano de Sabinánigo. Su anchura se adapta a las calles por donde pasa.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 31 de diciembre de 1981, atendiéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.-En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.-Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.-Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón» para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden del Departamento, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza a 18 de febrero de 1985.-El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Enrique López Domínguez.

17897 *RESOLUCION de 15 de julio de 1985, del Servicio Provincial de Huesca, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea a 11 KV de central El Pueyo-barrio La Cruz que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de EIASA («Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima»), con domicilio en paseo de Recoletos, número 27, Madrid, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea a 11 KV, preparada para 25 KV de central El Pueyo a centro de transformación barrio La Cruz, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto:

Autorizar a EIASA la instalación eléctrica emplazada en término municipal de Panticosa (Huesca), cuyas principales características son las siguientes: Expediente AT-1/85. Línea aérea a 11 KV, preparada para 25 KV, de 1.650 metros de longitud, con origen en la central de El Pueyo, y final en el centro de transformación del barrio La Cruz, de Panticosa; conductores LA-80, de 74,4 milímetros cuadrados; aisladores de vidrio cadenas 3 elementos. Vicasa, E-40/100; apoyos metálicos. Derivación en apoyo 2 de 260 metros a El Pueyo de Jaca.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en término municipal de Panticosa (Huesca).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de